



Exp. No.108/09 mayo/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0412

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

21 MAY 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 04 de febrero de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor DAVID CANCHILA, residente en la calle 29 C carrera 8-35 Barrio Veracruz antes de llegar al Barrio El Cortijo de esta ciudad, contra Desconocidos, por un árbol de la especie Ceiba que representa peligro para su vivienda y vecinos del sector, el cual se encuentra plantado a orillas del arroyo del cortijo. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 21 de Abril y concepto técnico No. 0274 de 30 de abril de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En espacio público a orillas del arroyo del barrio Veracruz, se encuentran dos (2) árboles de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), de buen estado fitosanitario, ramas con abundante follaje, que se entrelazan con las redes de alumbrado público, por lo cual, los habitantes del sector manifiestan sentir temor, que con fuertes brisas o en temporada de lluvia que se avecina se generen cortos circuitos en el sector.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, practiquen la poda técnica y de embellecimiento de dos (02) árboles de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 0856245; Y: 1521516; Z: 208m, X: 0856260; Y: 1521523; Z: 208m, debido a que sus ramas están entrelazadas con las redes de alumbrado público y con fuertes brisas o en temporada de lluvia que se avecina pueden generar cortos circuitos en el sector.

Por lo anteriormente expuesto,

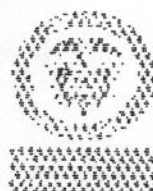
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, practiquen la poda técnica y de embellecimiento de dos (02) árboles de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 0856245; Y: 1521516; Z: 208m, X: 0856260; Y: 1521523; Z: 208m, debido a que sus ramas están entrelazadas con las redes de alumbrado público y con fuertes brisas o en temporada de lluvia que se avecina pueden generar cortos circuitos en el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.



Exp. No. 109/09 mayo/2014



310.28

Nº 0412

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de dos (02) árboles, únicamente de la especie autorizada, para la realización de poda técnica

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

21 MAY 2014

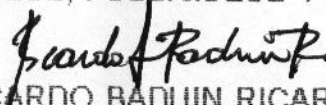
ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda forestal

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 